

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2024-MDBSH/OPP, de fecha 05 de enero del 2024; Informe Técnico N° 001-2024-MDBSH/GM, de fecha 05 de enero del 2024; Memorándum N° 002-2024-MDBSH-ALC, de fecha 05 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en el artículo 1 que dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2018-EF y modificatorias, indica que una de las funciones del Órgano Resolutivo es: "Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que "El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 9° se establece que, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde, y le corresponde designar al órgano y responsable que realiza las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de UF y UEI, asimismo en el Artículo 11° del reglamento antes mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

Que, por los considerandos antes expuestos, se crea la necesidad de que exista un responsable en la Oficina de Programación Inversiones - OPI (según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2015, aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MDBSH), con la finalidad de cubrir con lo dispuesto por DL N°1252 y la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-MDBSH/OPP, de fecha 05 de enero del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluye que, es necesario encargar la Oficina de Programación de Inversión (OPI), quien es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en las normas de Invierte.pe, para evaluar y declarar la viabilidad de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública consideradas en el presupuesto institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MDBSH/GM, de fecha 05 de enero del 2024, la Gerente Municipal (e), solicita al Alcalde (e), designar al Ing. Artemio del Águila Panduro, como responsable de la Oficina de Programación de Inversiones (La que hace sus veces OPMI) en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.

Que, mediante Memorandum N° 002-2024-MDBSH-ALC, de fecha 05 de enero del 2024, solicita emitir Acto Resolutivo de Alcaldía, para designar encargado de la Jefatura de la Oficina de Programación e Inversiones.

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al **ING. ARTEMIO DEL ÁGUILA PANDURO**, identificado con **DNI N°01117465**, Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES - OPI** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en adición a sus funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable designado, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas de Invierte.pe, para evaluar y declarar la viabilidad de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública consideradas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución y hacer de conocimiento a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE